

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

Los suscritos, **MARÍA FERNANDA REYES ROA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.371.200 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, administrado en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 022 del 16 de julio de 2021, comprometiéndome única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **FONDO MUJER**, de una parte, y por la otra, \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de \_\_\_\_\_ y como tal de Representante Legal de \_\_\_\_\_, (entidad sin ánimo de lucro ) con NIT. \_\_\_\_\_, constituida mediante \_\_\_\_\_ inscrita en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ el (DÍA) de (MES) del (AÑO), bajo el número \_\_\_\_\_ del libro \_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** Que, el **FONDO MUJER** fue creado a través de Decreto Legislativo 810 del 4 de junio de 2020, donde se autorizó la constitución de un patrimonio autónomo que servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, que según el artículo segundo del mencionado decreto, "(...) *tendrá como objeto la financiación, la inversión y la asistencia técnica destinada a promover financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia*".



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

**SEGUNDA:** Que, posteriormente la Ley 2069 de 2020 *“Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”*, en su artículo 47 estableció que el patrimonio autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 se denominará *“Fondo Mujer Emprende”* y que su constitución, administración y secretaría técnica estaría a cargo del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA y le atribuyó a la Vicepresidencia de la República y a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer la responsabilidad de adoptar los lineamientos de política pública e inversión de sus recursos.

**TERCERA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en la Ley 2069 de 2020, **FIDUCOLDEX** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 006 -2017 que modificó la cláusula primera de dicho acuerdo de voluntades, en el sentido de incluir la definición del *“FONDO MUJER EMPRENDE”*, y así mismo modificar la cláusula cuadragésima segunda.

**CUARTA:** Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 el **DAPRE** e **INNPULSA COLOMBIA** celebraron el Convenio Interadministrativo 018-2021 (para INNPulsa Colombia) 276-21 (para el DAPRE), con el objeto de *“Aunar esfuerzos para constituir el patrimonio autónomo derivado de INNPULSA COLOMBIA denominado “FONDO MUJER EMPRENDE”*.

**QUINTA:** Que, en atención de la obligación legal y contractual, **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de FIDEICOMITENTE del **FONDO MUJER** y **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX**, celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 022-2021 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **FONDO MUJER**, por parte de Fiducoldex, quien actúa como vocera de este.

**SEXTA:** Que, en virtud del artículo 73 de Ley 2294 de 2023, *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, el patrimonio autónomo **FONDO MUJER EMPRENDE** se transformó en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará **MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** cuya misión legal será diseñar e implementar acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio climático y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género.

**SÉPTIMA:** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 73 de la Ley 2294 de 2023, el 22 de diciembre de 2023 se suscribió cesión de la posición contractual del **PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA** al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DAPRE**, por lo que, a partir de esa fecha el FIDEICOMITENTE del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 022-2021 es el **DAPRE**.

**OCTAVA:** Por disposición del artículo 5 del Decreto Legislativo 810 de 2020 y el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 73 de la ley 2294 de 2023, el régimen de contratación y administración de los recursos del patrimonio autónomo que se constituye en virtud del contrato de fiducia será el derecho privado.

**NOVENA:** Que, a pesar del destacado papel que desempeña la mujer en la dinamización del desarrollo económico y la promoción del bienestar sostenible, aún persisten prácticas de asignación de roles basadas en el género y normas culturales que definen las actividades consideradas "tradicionalmente femeninas". Estas construcciones sociales tienden a conferir un menor valor social y económico a dichas actividades, lo que resulta en relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. Además, estas dinámicas contribuyen a la creación de brechas de género en áreas como la autonomía económica, el acceso y control de recursos, la capacidad de toma de decisiones y la participación en diversos ámbitos.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

**DÉCIMA:** Particularmente, en la esfera económica las mujeres en Colombia enfrentan las siguientes brechas:

En términos de **participación económica**, las mujeres tienden a estar subrepresentadas en la economía formal y a menudo se dedican a trabajos informales no remunerados lo que limita su acceso a ingresos y oportunidades de desarrollo económico. De acuerdo con la Gran Encuesta Integrada de Hogares las mujeres representan el 29,6% de la Población Económicamente Activa -PEA- y dentro de ella son minoría entre la población ocupada (27,2%) y mayoría entre la población desocupada (54,6%), dentro de la población fuera de la fuerza laboral de las zonas rurales las mujeres representan el 67,9% mientras los hombres el 32,1%, particularmente, en las zonas rurales la tasa de desempleo de las mujeres fue 16,2% y la de los hombres 5,7%, una brecha de 10,5 puntos porcentuales<sup>1</sup> (GEIH, DANE, 2020).

Con relación a **cargas de cuidado y tiempo disponible** para el desarrollo de sus negocios y el agenciamiento de su desarrollo, existen considerables brechas entre hombre y mujeres. Según la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en Colombia alrededor de 19 millones de mujeres realizan trabajos de cuidado no remunerado, 7 millones de ellas a tiempo completo (GEIH, DANE, 2023). Por otra parte, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo -ENUT- el 66 % de las mujeres y el 69 % de los hombres consideran que las mujeres son mejores para el trabajo doméstico que los hombres (DANE, 2022). Lo anterior resulta en que, al menos 9 de cada 10 mujeres (90,3%) realizan trabajo de cuidado no remunerado, mientras que solo 6 de cada 10 hombres (63%) lo hacen. Además, las mujeres dedican más tiempo que los hombres a estas labores, en promedio, 7 horas 44 minutos diarias frente a 3 horas 6 minutos, respectivamente (ENUT, DANE, 2021). La provisión inequitativa de cuidados implica que las mujeres dedican menos tiempo a actividades de trabajo remunerado y más tiempo a actividades de trabajo no remunerado, lo cual constituye uno de los principales condicionantes para su autonomía

<sup>1</sup>DANE (2022), Nota estadística Situación de las mujeres rurales en Colombia, consultado en el 2024 en: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/oct-estadisticas-mujer-rural.pdf>.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

económica. De hecho, entre septiembre del 2020 y agosto del 2021, el 53,3% de los hombres participaron en actividades de trabajo remunerado frente a un 29,9% de mujeres<sup>2</sup> (ENUT, DANE, 2021).

Con respecto a la **brecha salarial de género**, las mujeres en Colombia suelen ganar menos que los hombres por realizar trabajos de igual valor. Esto se debe a una serie de factores, como la segregación ocupacional, la falta de acceso a empleos bien remunerados y la discriminación salarial directa. La menor participación de las mujeres en el empleo y su concentración en sectores de menor productividad y en empleos informales o de menor calidad, tienen un impacto significativo en su posibilidad de generar ingresos propios, lo que limita su autonomía económica (CEPAL, 2019). En Colombia, las mujeres reciben 12,1% menos que los hombres por concepto de ingresos laborales. El diferencial de ingresos entre sexos es considerablemente mayor, prácticamente el doble, en los centros poblados y rural disperso (33,6%) que en las cabeceras (16,4%). En algunos departamentos, las brechas superan 20% como es el caso de La Guajira (29,6%), Valle del Cauca (21,5%), entre otros. Bajo esta estimación, en Colombia el salario promedio de las mujeres es el 94% del que perciben los hombres, con una brecha salarial del 83,9% entre las asalariadas/asalariados urbanos con cero a cinco años de escolaridad, y del 85,1% con 13 años y más (DANE, 2020)<sup>3</sup>.

La CEPAL también calcula la proporción del ingreso promedio de las mujeres asalariadas e independientes de 15 años y más, respecto al ingreso promedio de los hombres en la misma condición. Para la región, la brecha resulta del 81,2% y para Colombia del 88,0%<sup>4</sup>. Con datos de la GEIH, el DANE calcula la brecha comparando el ingreso mensual promedio entre hombres y mujeres. El resultado en 2018 mostró que las mujeres recibieron un 12,1% menos que los hombres, o para expresarlo de otra manera, ellas percibieron un 87,9% de lo que ganaron los

<sup>2</sup> DANE (2022) Boletín Técnico Encuesta Nacional de Uso del Tiempo -ENUT- 2022-2021, consultado en 2024 en: [file:///C:/Users/Andrea.sanchez/Downloads/Bol\\_ENUT\\_2020\\_2021%20\(6\).pdf](file:///C:/Users/Andrea.sanchez/Downloads/Bol_ENUT_2020_2021%20(6).pdf).

<sup>3</sup> Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, consultado en 2024 en: [https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres\\_y\\_hombres\\_brechas\\_de\\_genero.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf).

<sup>4</sup> Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, consultado en 2024 en: [https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres\\_y\\_hombres\\_brechas\\_de\\_genero.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf).



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

hombres. Lo anterior, incide en los resultados diferenciales que presentan las mujeres en términos de **pobreza e ingresos**. De acuerdo con la GEIH, datos de pobreza de mujeres en general. De acuerdo con la GEIH (2019) casi 3 de cada 10 mujeres colombianas de 15 años y más no cuentan con ingresos propios, a diferencia de los hombres donde está cifra bajaba a 1 de cada 10 hombres<sup>5</sup>.

En términos de **educación y capacitación**, las mujeres enfrentan barreras en el acceso a la educación y conocimientos claves para el desarrollo de actividades empresariales, lo que limita su capacidad para acceder a información técnica y conocimientos que son cruciales para la consolidación y crecimiento de sus negocios o actividades para su autonomía económica. Durante las últimas décadas, en la región se ha observado un incremento en el promedio de años de estudio de las mujeres, por lo que hay un mayor acceso a los distintos niveles educativos. Sin embargo, no han sido suficientes para superar las desigualdades de género en el mercado laboral (CEPAL, 2019)<sup>6</sup>. Las desigualdades en la capacidad de las mujeres para acceder a una educación y capacitación específica relacionada con la gestión de negocios y el emprendimiento pueden limitar sus oportunidades para desarrollar habilidades empresariales y conocimientos necesarios para tener éxito en el mundo empresarial, lo que a su vez puede obstaculizar su capacidad para iniciar y administrar negocios con eficacia. El nivel educativo parece ser un factor detonador de la autonomía económica de las mujeres. A mayor nivel educativo, menor la probabilidad de no tener ingresos propios y menor la brecha con respecto a los hombres (DANE, ONU MUJERES, 2021).

Por otro parte, las mujeres a menudo deben enfrentar dificultades para poder **acceder a financiamiento y capital** para iniciar o expandir sus negocios o en la posesión de los activos productivos. Las mujeres encuentran obstáculos en el acceso a préstamos y créditos, ya sea debido a requisitos más estrictos, tasas de interés más altas o falta de garantías; a pesar de que han demostrado que tienen mayor desempeño de pago en sus créditos en comparación con los

<sup>5</sup> Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, consultado en 2024 en: [https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres\\_y\\_hombres\\_brechas\\_de\\_genero.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf).

<sup>6</sup> CEPAL (2019) La Autonomía de las mujeres en escenarios económicos cambiantes, consultado en 2024 en:





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

hombres (TransUnión, 2023)<sup>7</sup>. En América Latina y el Caribe la industria de inversión de impacto ha invertido solamente el 10 % en empresas dirigidas por mujeres (Buckland & Cordobés, 2019)<sup>8</sup>. De otra parte, con respecto al acceso a la propiedad de activos productivos y/o financiamiento, la desigualdad en la capacidad de las mujeres, especialmente en zonas rurales, para poseer activos productivos, como tierras o propiedades, y para acceder a financiamiento para emprender negocios o proyectos limita su autonomía económica y su capacidad para invertir en oportunidades económicas<sup>9</sup>. De acuerdo con Dabla-Norris (2015)<sup>10</sup>, el acceso al sistema bancario y de crédito mejora los costos de transacción de las personas, al fomentar el consumo y la inversión, y al mismo tiempo, entrega a las personas beneficiarias de tales productos, medios para atravesar choques negativos en su consumo futuro dinamizando el desarrollo económico e incidiendo en la disminución de la pobreza.

Las mujeres también enfrentan dificultades para acceder a **roles directivos y de liderazgo** en empresas y organizaciones. Esto se traduce en una falta de representación en los niveles más altos de la toma de decisiones económicas y de incidencia en el desarrollo en sus territorios y comunidades. Mientras que el 65 % de los hombres creen tener habilidades para emprender sólo el 50 % de las mujeres reconocen tales habilidades, lo cual revela brechas de género respecto a condiciones culturales para el emprendimiento (GEM, 2016)<sup>11</sup>. Esto contrasta con la evidencia que en aquellos países donde existen niveles altos de promoción de equidad de género, el 36 %

---

<sup>7</sup> TransUnión. (2023). Tendencias de la Industria al T4 2022: Las Mujeres y el Crédito. Obtenido de [https://content.transunion.com/v/mujeres-y-el-credito?\\_ga=2.3881971.291187058.1686873931-1788851564.1686873931](https://content.transunion.com/v/mujeres-y-el-credito?_ga=2.3881971.291187058.1686873931-1788851564.1686873931)

<sup>8</sup> Buckland, L., & Cordobés, M. (2019). Género + Finanzas - Inversión con un enfoque de género: Cómo las finanzas pueden acelerar la igualdad de género para América Latina y el Caribe. BID Invest.

<sup>9</sup> DANE (2022), Nota estadística Situación de las mujeres rurales en Colombia, consultado en el 2024 en: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/oct-estadisticas-mujer-rural.pdf>.

<sup>10</sup> Dabla-Norris, E., Deng, Y., Ivanova, A., Karpowicz, I., Unsal, F., VanLeemput, E., & Wong, J. (2015). Inclusión financiera: un enfoque centrado en América Latina. *Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos*, 61, 244-281.

<sup>11</sup> Global Entrepreneurship Monitor [GEM]. (2016). 2016/2017 Global Report



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

de los emprendimientos son liderados por mujeres mientras que, en países con baja promoción, los emprendimientos liderados por mujeres sólo alcanzan el 16 % (Ashraf & Delfino, 2019).<sup>12</sup> Ahora bien, en cuanto al **comercio nacional e internacional**, el acceso e impacto no es neutral en género (Parlamento Europeo, 2015<sup>13</sup>; CEPAL, 2018<sup>14</sup>; Banco Mundial, 2020<sup>15</sup>). Los roles diferenciados de mujeres y hombres en la actividad económica condicionan también los distintos impactos del comercio internacional (GIZ, 2014)<sup>16</sup>. Si bien las mujeres que exportan o quieren exportar enfrentan las mismas barreras que cualquier individuo para exportar, existen barreras adicionales como derechos de propiedad, leyes que restringen la actividad de las mujeres, barreras culturales, de acceso al capital, de acceso a la información de mercado, medidas no arancelarias que afectan a las empresas pequeñas y medianas son especialmente costosas para las empresas de mujeres (CCI, 2015)<sup>17</sup>, así como retos en la asignación de roles al interior de la sociedad y la familia (CEPAL, 2018). En esta línea, organismos multilaterales como el Banco Mundial, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) recomiendan el desarrollo de políticas comerciales con especificidad de género en lo nacional, bilateral y multilateral; y una fuerte promoción del emprendimiento exportador de las mujeres, donde los organismos de promoción comercial tienen un rol primordial (CEPAL, 2018<sup>18</sup>; Banco Mundial, 2020<sup>19</sup>; OCDE, 2021<sup>20</sup>).

<sup>12</sup> Ashraf, N., & Delfino, A. (2019). Rule of Law and Female Entrepreneurship. NBER Working Papers 26366, National Bureau of Economic Research

<sup>13</sup> Parlamento Europeo (2015), Directorate-General for External Policies, Policy Department, In-Depth Analysis. The EU's Trade Policy: from gender-blind to gender-sensitive? Author: Elina Viilup [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2015/549058/EXPO\\_IDA\(2015\)549058\\_E\\_](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2015/549058/EXPO_IDA(2015)549058_E_);

<sup>14</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (2018). Género y emprendimiento exportador. Santiago de Chile. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43287/1/S1800016\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43287/1/S1800016_es.pdf)

<sup>15</sup> Banco Mundial (2020). Women and Trade: The Role of Trade in Promoting Gender Equality. Washington, DC: World Bank. doi:10.1596/978-1-4648-1541-6. License: Creative Commons Attribution CC BY 3.0 IGO

<sup>16</sup> Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit [GIZ] (2014). Author: Markéta von Hagen. [https://www.oecd.org/dac/gender-development/GIZ\\_Trade%20and%20Gender\\_Exploring%20a%20reciprocal%20relationship.pdf](https://www.oecd.org/dac/gender-development/GIZ_Trade%20and%20Gender_Exploring%20a%20reciprocal%20relationship.pdf)

<sup>17</sup> Centro de Comercio Internacional (CCI, International Trade Centre) (2015), Unlocking Markets for Women to Trade. [http://www.intracen.org/uploadedFiles/intracenorg/Content/Publications/women\\_in\\_trade\\_web.pdf](http://www.intracen.org/uploadedFiles/intracenorg/Content/Publications/women_in_trade_web.pdf)

<sup>18</sup> CEPAL, Op.cit

<sup>19</sup> Banco Mundial, Op.cit

<sup>20</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE] (2021). Trade and Gender, How can trade contribute to women's economic empowerment? <https://www.oecd.org/trade/topics/trade-and-gender/>





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

Reconociendo las brechas económico-sociales existentes entre ambos sexos, las políticas comerciales más recientes consideran la variable de género para promover el empoderamiento económico de las mujeres.

**DÉCIMA PRIMERA:** Que, Invertir en el cierre de brechas que dificultan la consolidación y escalamiento de proyectos productivos o negocios de mujeres, contribuye de forma directa al desarrollo económico sostenible y el bienestar regional y nacional, en tanto las mujeres representan una parte significativa de la fuerza laboral y de consumo. Invertir en su autonomía y apoyar sus procesos de empoderamiento económico desencadena un efecto multiplicador que mejora sus ingresos y contribuye al crecimiento económico local. Cuando las mujeres generan ingresos, es más probable que inviertan en la educación y el bienestar de sus familias, lo que tiene un impacto positivo en el desarrollo social y económico a largo plazo. Así mismo, la participación equitativa de las mujeres en actividades económicas conduce a la diversificación de la economía. Esto puede reducir la dependencia de un solo sector y crear un entorno más dinámico y resiliente frente a desafíos económicos, sociales y ambientales.

La relación entre la contribución y/o el aseguramiento de la autonomía, el empoderamiento de las mujeres y el desarrollo económico y bienestar se encuentra respaldada por evidencia empírica, como la descrita a continuación:

- Un aumento en la tasa de participación femenina que equipare su tasa a la de los hombres en las edades de 14 a 65 años, incrementaría el ingreso de los hogares entre un 3% y un 4% en países como Brasil, México, Uruguay y Colombia. Con ello, la pobreza disminuiría desde un punto porcentual (OIT, 2017)<sup>21</sup>.
- En América Latina, el PIB podría incrementarse alrededor de un 34% con respecto a lo que se obtendría si se mantuviera la situación actual a 2025 (McKinsey Global Institute, 2015)<sup>22</sup>.

<sup>21</sup> OIT (2017). Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo 2017 – Tendencias del empleo de las mujeres. Resumen.

<sup>22</sup> McKinsey Global Institute (2015) El Poder de la paridad: Cómo avanzar en la igualdad de género puede añadir 12 trillones de dólares al crecimiento mundial.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

- Incrementar la proporción de los ingresos del hogar controlados por las mujeres modifica los patrones de gasto en formas que benefician a hijas e hijos, incidiendo en el crecimiento de largo plazo (Banco Mundial, 2012)<sup>23</sup>.
- En su informe El efecto del poder económico de las mujeres en América Latina y el Caribe, el Banco Mundial asegura que en la pasada década (2000-2010) un incremento de la participación laboral de la mujer en un 15% explicó el 30% de la reducción de la pobreza en esa región<sup>24</sup>.
- McKinsey Global Institute concluyó que, de cerrarse las brechas de género en la participación económica en las horas trabajadas y en la productividad se añadirían 28 billones de dólares al PIB mundial en 2025, lo que equivale a la suma de las economías de Estados Unidos y China<sup>25</sup>.

Como se mencionaba, la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres son pilares fundamentales para el desarrollo, por lo que, para potenciar esta relación, se requiere entonces que las mujeres perciban, consoliden y escalen sus ingresos, para superar la pobreza y disponer de su tiempo libremente para formarse, acceder al mercado laboral, desarrollarse profesional y personalmente, participar de manera activa de la vida social y política, y dedicarse a sus seres queridos sin que ello se transforme en una barrera para el logro de sus propias aspiraciones. Superar las brechas de género en el desarrollo productivo, comercial y empresarial no solo implica fomentar la igualdad de oportunidades, sino también aprovechar el potencial y talento femenino para impulsar la innovación, la competitividad y el progreso económico, a su vez que fortalece su autonomía y empoderamiento económico y se reconocen como agentes de cambio.

**DÉCIMA SEGUNDA:** En este contexto, se destaca la relevancia del **FONDO MUJER**, como un instrumento de política pública diseñado para influir positivamente en la autonomía económica de las mujeres a través de la reducción de brechas que enfrentan en la consolidación y/o

<sup>23</sup> Banco Mundial (2012) Informe sobre el Desarrollo Mundial: Igualdad de Género y Desarrollo.

<sup>24</sup> Banco Mundial (2012) El efecto del poder económico de las mujeres en América Latina y el Caribe.

<sup>25</sup> McKinsey Global Institute (2015) El Poder de la paridad: Cómo avanzar en la igualdad de género puede añadir 12 trillones de dólares al crecimiento mundial



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

crecimiento de sus negocios. Su misión principal radica en diseñar e implementar acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio climático y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género.

Con la finalidad de potenciar los procesos de autonomía económica liderados por mujeres que son motor de desarrollo y/o bienestar en sus territorios, el **FONDO MUJER** creó la estrategia **Mujer Emprende** que incorpora los aprendizajes capitalizados durante la implementación de sus diversas intervenciones de desarrollo empresarial y rural. Esta estrategia, se presenta como una herramienta que incorpora diversas etapas o componentes metodológicos que se activarán de forma diferencial para aportar en la garantía de igualdad y justicia social y económica entre mujeres con características poblacionales diferenciales.

La estrategia **Mujer Emprende**, se relaciona con objetivos y apuestas consignados en las **Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia, Potencia Mundial de la Vida"**, especialmente en: la Transformación 2. Seguridad humana y justicia social, con sus apuestas frente a la economía popular, emprendimiento, cadenas productivas, acompañamiento y fortalecimiento de procesos asociativos, expansión de capacidades y sostenibilidad y crecimiento empresarial; la Transformación 3. Derecho humano a la alimentación, frente a sus apuestas de fortalecimiento del campo, de garantías en el acceso oportuno y simultáneo a factores productivos, fortaleciendo los procesos de generación de ingresos, los circuitos cortos de comercialización, cadenas inclusivas; y de forma muy especial con el capítulo de El cambio es con las mujeres, donde se debe promover la autonomía económica de las mujeres a través de mayores oportunidades de trabajo e inclusión productiva requieren fortalecer su formación y cualificación y adelantar estrategias para promover, apoyar y financiar el emprendimiento,



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

formalización y fortalecimiento empresarial de las mujeres; entre otros apartados del Plan Nacional de Desarrollo.

Adicionalmente, **Mujer Emprende** se relaciona con objetivos y apuestas consignados en la **Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres CONPES 4080 de 2022** y con objetivos y apuestas consignados en la reciente **Política Nacional de Reindustrialización CONPES 4129 del 2023**, especialmente en sus objetivos estratégicos de OE1. Cerrar brechas de productividad, con sus estrategias de crear y profundizar instrumentos de acceso a capital y financiamiento de la transformación del aparato productivo, con el objetivo OE2. Aumentar la diversificación y sofisticación de la matriz productiva, principalmente con la apuesta de diseñar e implementar instrumentos que permitan la diversificación y sofisticación de productos (bienes y servicios) y procesos, de las unidades productivas de los diferentes segmentos empresariales; y con el objetivo OE3. Fortalecer los encadenamientos productivos, frente a las estrategias de mejorar la capacidad de las Mipymes y unidades productivas para responder la exigencia de empresas ancla y cadenas de valor locales, regionales y globales a través de desarrollo de proveedores, encadenamientos.

**DÉCIMA TERCERA:** En virtud de lo dicho, el pasado 1 de febrero del 2024 el Consejo Directivo del **FONDO MUJER** en su sesión No. 1, aprobó adelantar el proceso de selección y la posterior contratación de los operadores a través de los cuales se activarán las rutas de intervención en el marco de la estrategia **Mujer Emprende** según consta en certificado del 5 de febrero del 2024 expedido por la Secretaría General del **FONDO MUJER**.

**DÉCIMA CUARTA:** Que, de acuerdo con lo anterior, el **FONDO MUJER** el 12 de febrero de 2024, dio apertura a la invitación abierta No. MUJEREMP-2024, cuyo objeto era seleccionar y contratar los servicios de hasta quince (15) operadores que implementarán las rutas de intervención de la estrategia **Mujer Emprende**.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA QUINTA:** Que, \_\_\_\_\_, en desarrollo de su objeto social, presentó su propuesta para ser evaluada en la invitación abierta No. MUJEREMP-2024.

**DÉCIMA SEXTA:** Que, como resultado del proceso de selección realizado, el \_\_\_\_\_, se publica el aviso de adjudicación, seleccionado entre los operadores a \_\_\_\_\_ con soporte en el acta de evaluación del \_\_\_\_\_.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Que, el **FONDO MUJER** cuenta con los recursos para la celebración del presente Contrato según el DDP No. \_\_\_ del \_\_\_ de \_\_\_ de 202\_ expedido por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para el **FONDO MUJER**.

**DÉCIMA OCTAVA:** Que, para la ejecución del presente contrato se tendrán en cuenta las definiciones técnicas establecidas en la invitación abierta No. MUJEREMP-2024 cuyo significado y alcance es el definido en los Términos de Referencia de la invitación.

**DÉCIMA NOVENA:** De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a implementar la ruta de intervención que le sea asignada de la estrategia **Mujer Emprende**.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** realizará como mínimo las actividades y entregables, de acuerdo con lo contemplado en los términos de referencia, la propuesta presentada el \_\_\_\_\_, en adelante “la Propuesta”, documentos que hacen parte integral del presente contrato:



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

Para el desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá desarrollar las siguientes etapas:

**2.1. Etapa de alistamiento estratégico y operativo**

**2.1.1. Definición de plan de trabajo y cronograma:**

Durante esta etapa, la supervisión de la ruta por parte del **FONDO MUJER** iniciará un proceso de revisión del plan de trabajo y cronograma (en formato de matriz de marco lógico) presentados por **EL CONTRATISTA** para operar la ruta de intervención activada. Producto de esta revisión, la supervisión podrá proponer ajustes a estos documentos. En caso de presentarse, estos deben ser incorporados por **EL CONTRATISTA**.

**EL CONTRATISTA** presentará a la supervisión el plan de trabajo y cronograma ajustado a la luz de las recomendaciones realizadas y una vez validada la incorporación de estos ajustes, la supervisión dará su aprobación a estos documentos, que harán parte fundamental del marco operativo de la intervención.

Entregables:

- a) Plan de trabajo, mínimo con la indicación de etapa, actividades a desarrollar por etapa, responsable, entregable, indicadores, duración en semanas.
- b) Cronograma, mínimo con la visualización de las semanas programadas para el desarrollo de cada actividad.

**2.1.2. Marco estratégico y operativo:**

Adicionalmente, durante esta etapa se adelantarán reuniones entre el **FONDO MUJER** y **EL CONTRATISTA** con acuerdos de servicios activos, para el desarrollo de espacios de armonización operativa y transferencia de conocimiento desde el **FONDO MUJER**, sobre el enfoque de género, los enfoques diferenciales, las metodologías de implementación de los enfoques y las





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

herramientas que acompañan estas metodologías. En estos espacios, bajo un esquema de construcción conjunta, se definirán los lineamientos estratégicos, operativos<sup>26</sup>, comunicacionales y de articulación interinstitucional e intersectorial de la ruta.

Entregables:

Sobre la base de las definiciones realizadas en estos espacios, **EL CONTRATISTA** deberá construir los siguientes entregables que deben incorporar enfoques diferenciales (poblacional, territorial sectorial/empresarial) orientados a potenciar los resultados esperados:

- a) Relatoría de los espacios de armonización estratégica y operativa, con mínimo las principales conclusiones de la reunión y los acuerdos generados.
- b) Adecuación de la Teoría de cambio de **Mujer Emprende** a la especificidad poblacional, operativa y territorial de la ruta de intervención, según lo acordado con el **FONDO MUJER**
- c) Caja de herramientas metodológicas, que incluye como mínimo la definición de indicadores, acordada entre **EL CONTRATISTA** y el **FONDO MUJER**, las herramientas para su medición, formatos a utilizar en el diagnóstico, entre otras herramientas acordadas con el **FONDO MUJER**.
- d) Manual operativo/guía metodológica de la ruta, con mínimo actividades, hitos clave, con énfasis en las acciones de enfoque diferencial que el equipo de trabajo debe tener en cuenta.
- e) Estrategia de fortalecimiento de la articulación interinstitucional e intersectorial orientada a potenciar los resultados de la intervención en términos de avance en el goce efectivo de los derechos de los sujetos de especial protección atendidos en el marco de la ruta de intervención. Esta estrategia debe incluir un mapeo de

---

<sup>26</sup> Entre estos lineamientos se incluirán los mecanismos de tratamiento de casos de deserción de beneficiarias de la ruta de intervención. Los cuales estarán armonizados con lo definido en el marco de los términos de referencia de invitación para la selección de beneficiarias.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No.** \_\_\_\_\_

los actores clave, entre estas entidades del orden local, nacional o de cooperación internacional que influyen en el desarrollo sostenible del territorio y debe orientarse a la coordinación pertinente y efectiva con estos actores. Esta estrategia se implementará de manera transversal a la intervención y deberá contar con acciones específicas orientadas a generar comunicación, información y divulgación en el marco de los derechos, particularmente económicos, de las mujeres como sujetos de especial protección constitucional.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** debe asegurarse de la transferencia efectiva de la estrategia, el alcance y resultados esperados de la ruta, teoría de cambio, caja de herramientas y manual operativo/guía metodológica a la totalidad del equipo de trabajo contratado con el objetivo de operativizar la ruta. Las acciones y compromisos encaminados a dicha transferencia entre el equipo interno del **CONTRATISTA** deberán ser consignados en relatorías. Adicionalmente, debe realizar seguimiento y monitoreo permanente durante la implementación de la ruta para garantizar la pertinente y efectiva incorporación y los enfoques diferenciales y disminuir la probabilidad de materialización de potenciales acciones con daño.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Particularmente, la teoría del cambio deberá incorporar los elementos y hacer uso de los enfoques y herramientas para la autonomía de la mujer de acuerdo con lo definido por el **FONDO MUJER**. Así mismo, deberá incorporar el Índice de Desarrollo Organizativo y Empoderamiento Económico<sup>27</sup> desarrollados por esta organización.

---

<sup>27</sup> El Índice de Empoderamiento Económico fue desarrollado por el Fondo Mujer Emprende fundamentándose en (i) el Women's Empowerment in Agriculture Index (WEAI), (ii) consideraciones metodológicas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, y; (iii) diversos instrumentos de recolección de información de organismos internacionales (PNUD, FAO, WTO, entre otras). En el Índice se compilan, como mínimo, cinco componentes que recogen información sobre (i) el acceso a recursos, (ii) el nivel de toma de decisiones dentro del hogar en actividades productivas, (iii) uso y distribución del tiempo, y; (v) el liderazgo y participación en grupos comunitarios o sociales.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

**2.2. Etapa de diagnóstico especializado y construcción de planes de fortalecimiento integrales**

**2.2.1. Diagnóstico especializado a la medida:**

**EL CONTRATISTA** validará in situ que las beneficiarias identificadas por el **FONDO MUJER** en el marco de una convocatoria cumplen con los criterios establecidos para ser parte de la ruta<sup>28</sup>, y con aquellas beneficiarias cuyos criterios fueron validados positivamente formalizará su vinculación a través de una carta de vinculación; adicionalmente, socializará el alcance de la intervención, acordando los compromisos que deben cumplir las partes para el buen funcionamiento de la ruta, en el mismo documento.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** llevará a cabo un diagnóstico especializado por beneficiaria vinculada a la ruta. Lo anterior, con el propósito de caracterizar sus capacidades asociativas/organizacionales, productivas, comerciales, financieras, administrativas, habilidades para la autonomía (liderazgo, negociación, autorreconocimiento, autocuidado, estratégicas, entre otras), necesidades y oportunidades de negocio.

Este diagnóstico se debe desarrollar bajo una co-construcción con participación activa de las beneficiarias.

Entregables:

- a) Carta de vinculación y de compromisos asumidos en el marco de la participación en la ruta por beneficiaria.
- b) Un diagnóstico especializado a la medida por cada beneficiaria vinculada a la ruta, construido de forma conjunta con las beneficiarias, que incluya como

---

<sup>28</sup> Aquellas organizaciones para las que se evidencie tras el diagnóstico in situ el no cumplimiento de algún criterio habilitante para ser parte de la ruta será notificada de su desvinculación y su lugar será tomado por la organización con mayor puntaje, en el ranking de selección que le sigue.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

mínimo la caracterización de capacidades productivas, comerciales, financieras, administrativas, habilidades para la autonomía y cuando aplique capacidades asociativas/organizacionales.

- c) Línea base de indicadores de resultados e indicadores de interés capturada para la totalidad de beneficiarias vinculadas a la ruta, en formato y según las indicaciones y acuerdos con el **FONDO MUJER**.

**2.2.2. Construcción de plan de fortalecimiento:**

Sobre la base de lo evidenciado en los diagnósticos especializados y a la medida, **EL CONTRATISTA** de forma conjunta con las beneficiarias vinculadas a la ruta debe realizar la construcción de un plan de fortalecimiento integral, que debe contener las acciones específicas a desarrollar en cada una de las etapas activas para la ruta con el objetivo de potenciar sus procesos de autonomía económica.

Una vez construido el plan de fortalecimiento, este debe ser validado por la supervisión y posteriormente presentado ante un Comité de Aprobación compuesto por representantes de **FONDO MUJER** y otros externos definidos por esta organización. Este Comité realizará la correspondiente evaluación, retroalimentación y finalmente aprobación de los planes de fortalecimiento.

Entregables:

- a) Un plan de fortalecimiento para la autonomía, especializado a la medida por cada beneficiaria vinculada a la ruta, construido de forma conjunta con las beneficiarias, validado por la supervisión y aprobado por el Comité Operativo, en formato y según acuerdos con el **FONDO MUJER**.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando la ruta de intervención incluya las etapas de intercambio de saberes, fortalecimiento de comunidad, aporte de activos productivos y/o conexión comercial,



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

el plan debe incluir una ficha técnica por acción en la que se establezcan las especificaciones técnicas, las cotizaciones<sup>29</sup> y otros elementos especificados por la supervisión.

**2.3. Etapa de Asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía**

La asistencia técnica y acompañamiento para la autonomía, con motivo de fortalecer las capacidades y habilidades de las beneficiarias, será especializada y se hará a la medida de las capacidades y oportunidades identificadas durante el diagnóstico realizado en la segunda etapa de la ruta.

Adicionalmente, deberá incorporar enfoques diferenciales que garanticen acciones a la medida, pertinentes y orientadas tanto al resultado de cara a la autonomía económica de las beneficiarias como a la no materialización de acciones con daño. Esta asistencia técnica y acompañamiento para la autonomía deberá realizarse teniendo en cuenta las temáticas, carga horaria, metodología y modalidad (virtual/presencial) establecidas en el plan de fortalecimiento definido y aprobado en la etapa anterior.

A continuación, se presentan los componentes mínimos de asistencia técnica para la autonomía y temáticas propuestas:

---

<sup>29</sup> El número de cotizaciones a presentar, así como sus condiciones de presentación será establecido por el **FONDO MUJER**. Buscando que el proceso de compras sea competitivo se prevé la presentación de mínimo de tres (3) cotizaciones por activo productivo, se evaluarán de forma particular los casos en los que por el tipo de activo no se puedan obtener el mínimo de cotizaciones requeridas antes mencionado.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

COMPONENTE	TEMÁTICAS SUGERIDAS	CARGA HORARIA MÍNIMA POR BENEFICIARIA	FORMATO
<b>Habilidades para la autonomía</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autoconocimiento, autopercepción y autoconfianza</li> <li>• Toma de decisiones y poder de agencia</li> <li>• Estrategias para la deconstrucción de estereotipos</li> <li>• Igualdad y equidad del rol de la mujer en el negocio</li> <li>• Comunicación para conectar de manera efectiva</li> <li>• Habilidades para la sostenibilidad de relaciones de valor</li> <li>• Fortalecimiento asociativo y organizacional (cuando aplique)</li> <li>• Liderazgo</li> <li>• Negociación</li> <li>• Estrategias de identificación, prevención y erradicación de violencias basadas en género</li> <li>• Reconocimiento, dignificación y sensibilización de la redistribución de cargas de trabajo no remunerado (su importancia para el desarrollo y estrategias para ponerlo en</li> </ul>	Mínimo 10 horas	Presencial





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

COMPONENTE	TEMÁTICAS SUGERIDAS	CARGA HORARIA MÍNIMA POR BENEFICIARIA	FORMATO
<b>Acompañamiento psicosocial</b>	<p>práctica reduciendo potenciales riesgos)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Nuevas masculinidades y estrategias de sensibilización frente al impacto positivo de la igualdad de género</li> <li>Otras temáticas identificadas</li> <li>Salud mental</li> <li>Resiliencia</li> <li>Resolución de conflictos</li> <li>Redes y tejido social</li> <li>Herramientas y mecanismos de participación y concreción de acciones que contribuyan a facilitar la transición a procesos transformadores</li> <li>Relaciones laborales sostenibles y adecuadas</li> <li>Manejo de crisis</li> <li>Otras temáticas identificadas</li> </ul>	Mínimo 5 horas	Presencial o virtual
<b>Productivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Optimización y mejoramiento de producción</li> <li>Sofisticación de productos y servicios</li> <li>Relacionamiento con proveedores</li> </ul>	Mínimo 10 horas	Presencial o virtual



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

COMPONENTE	TEMÁTICAS SUGERIDAS	CARGA HORARIA MÍNIMA POR BENEFICIARIA	FORMATO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planeación y optimización de la producción, mejoramiento de flujos y procesos en planta especializado por sector (plan de identificación y superación de cuellos de botella, implementación de puntos de control, control de volúmenes óptimos, etc.)</li> <li>• Medidas de conservación del producto a lo largo de la cadena producción, almacenamiento, embalaje, transporte y distribución</li> <li>• Buenas prácticas de producción (ej. Sistema de control de calidad a los productos)</li> <li>• Certificación y etiquetado</li> <li>• Gestión de inventarios y cadena de suministro, mejores prácticas para fortalecer la cadena de proveeduría</li> <li>• Control de calidad y garantía de inocuidad en la producción</li> </ul>		



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

COMPONENTE	TEMÁTICAS SUGERIDAS	CARGA HORARIA MÍNIMA POR BENEFICIARIA	FORMATO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Innovación y desarrollo de productos, diversificación en la producción</li> <li>• Evaluación de riesgos y resiliencia en la Cadena de Suministro</li> <li>• Innovación y Tecnología (habilidades TIC, evaluación y adopción tecnológica, cultura innovadora, sofisticación de productos o servicios)</li> <li>• Manejo de residuos y acciones de reducción y mitigación a la afectación del medio ambiente</li> <li>• Otras temáticas identificadas</li> </ul>		
<b>Comercial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis de clientes y mercado potencial</li> <li>• Análisis de competidores</li> <li>• Consolidación de encadenamientos productivos y comerciales (cuando aplique)</li> <li>• Marketing (digital y no digital)</li> <li>• Alianzas, fortalecimiento de la asociatividad y alianzas comerciales</li> </ul>	Mínimo 5 horas	Presencial o virtual



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

COMPONENTE	TEMÁTICAS SUGERIDAS	CARGA HORARIA MÍNIMA POR BENEFICIARIA	FORMATO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnicas de venta y gestión comercial (ej. seguimiento de clientes y servicio postventa)</li> <li>• Portafolio de clientes y catalogo comercial</li> <li>• Planeación y optimización de logística y distribución</li> <li>• Prácticas productivas y comerciales de adaptación al cambio climático (ej. Manejo de residuos)</li> <li>• Tácticas para dinamizar el impacto social y ambiental de los negocios</li> <li>• Oportunidades económicas y la resiliencia social y ecológica</li> <li>• Economía circular</li> <li>• Otras temáticas identificadas</li> </ul>		
<b>Financiero</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Finanzas personales</li> <li>• Conceptos Financieros</li> <li>• Estructura de Costos</li> <li>• Sistema de fijación de precios</li> <li>• Puntos de equilibrio</li> <li>• Carga impositiva</li> <li>• Sostenibilidad financiera</li> <li>• Flujos de caja</li> </ul>	Mínimo 5 horas	Presencial o virtual



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

COMPONENTE	TEMÁTICAS SUGERIDAS	CARGA HORARIA MÍNIMA POR BENEFICIARIA	FORMATO
<b>Administrativo-estratégico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaboración y sustentación de planes de financiamiento y alistamiento Financiero (cuando aplique)</li> <li>Otras temáticas identificadas</li> <li>Planeación estratégica y gestión de proyectos.</li> <li>Visión empresarial y de escalabilidad del negocio</li> <li>Diseño de equipos y cultura organizacional; Fortalecimiento organizacional y asociativo de cara a mayores desempeños comerciales e incidencia en el desarrollo territorial (cuando aplique)</li> <li>Otras temáticas identificadas</li> </ul>	Mínimo 5 horas	Presencial o virtual

Entregables:

- Módulos metodológicos desarrollados para cada componente de asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía realizado por cada beneficiaria (totalidad de herramientas metodológicas implementadas), según formato acordado con el **FONDO MUJER**.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

- b) Actas que den cuenta de la asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía realizado a cada beneficiaria. Estas actas deben contar con la información de módulos, temáticas, carga horaria, modalidad y debe encontrarse firmada por las participantes a los espacios de acompañamiento y soportes en registro fotográfico y/o de video
- c) Informe que dé cuenta del proceso desarrollado y los resultados obtenidos en la implementación de la asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía con información discriminada también por beneficiaria.

**2.4. Etapa de intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad:**

El intercambio de saberes, la consolidación de redes de apoyo y cooperación productivas, comerciales y/o de incidencia en el desarrollo comunitario son elementos claves en la estrategia de cierre de brechas abordada por el **FONDO MUJER** a través de la estrategia **Mujer Emprende**.

En esta etapa, las beneficiarias participarán en espacios orientados justamente a potenciar el intercambio de saberes entre pares y consolidar comunidades de mujeres. Estos espacios serán presenciales y deberán ser desarrollados por **EL CONTRATISTA** sin que esto implique que no puedan ser producto de alianzas con otras entidades, como parte de la intervención.

Esta etapa podrá incluir la asignación de una bolsa de recursos destinado a su implementación, cuyo monto será variable entre rutas, dependiendo del presupuesto asignado. Cada ruta activada definirá el monto y alcance de estos recursos variables, que en cualquier caso se destinarán para el desarrollo de los espacios o acciones de intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad.

Entregables:

- a) Actas que den cuenta de la asistencia de las beneficiarias a los espacios de intercambios de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad. Estas actas





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

deben contar con soportes en registro fotográfico y/o de video, en cumplimiento con la Ley 1581 de 2012 Protección de Datos personales y demás normas que apliquen.

- b) Informe que dé cuenta del proceso desarrollado y los resultados obtenidos en estos espacios.
- c) Facturas que soporten la ejecución de los recursos variables que se destinen para la etapa.

## **2.5. Etapa de aporte de capital productivo**

Esta etapa incluirá la asignación de un monto de recursos por beneficiaria, destinado a la compra, entrega y puesta en marcha de capital productivo para la beneficiaria. Cada ruta activada definirá el monto y alcance de estos recursos variables.

La entrega de capital productivo compra, logística, entrega y puesta en marcha de activos tendrá por objetivo mejorar la productividad y competitividad de las beneficiarias a través de la compra, entrega y puesta en marcha de: **i.** Maquinaria, equipos, muebles y enseres, **ii.** Paquetes tecnológicos, **iii.** Registros, permisos y certificaciones, **iv.** Adecuaciones de infraestructura (solo aplica a aquellas organizaciones que certifiquen ante la supervisión mediante documento idóneo que son propietarias del bien inmueble en donde opera el negocio. Las adecuaciones que se hagan a la infraestructura en inmuebles que no sean propios, sólo aplicarán cuando sean consideradas por el código civil colombiano, "mejoras útiles", es decir, aquellas que el arrendatario o usuario del inmueble pueda separar y/o pueda llevarse de los materiales que haya utilizado para dichas mejoras al final del arrendamiento o del uso del inmueble) y/o **v.** Insumos, materiales e inventarios (se dará prioridad a la selección de activos productivos sobre activos de trabajo en razón de su impacto. Solo se seleccionarán activos de trabajo en aquellos casos en donde se identifique necesarias estas acciones para garantizar la sostenibilidad de la rentabilidad del negocio en el corto y mediano plazo).



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No.** \_\_\_\_\_

Toda la maquinaria y equipo comprado con recursos de la ruta deberá ser asegurado contra pérdidas, robos o daños materiales que puedan sufrir por cualquier causa. Los gastos de pólizas e impuestos para el cubrimiento de los activos entregados a las beneficiarias podrán ser financiados con recursos de la compra y entrega de capital productivo con cargo a los aportes del **FONDO MUJER**<sup>30</sup>.

En caso de que **EL CONTRATISTA** no encuentre compañía aseguradora que quiera asegurar contra pérdidas, robos o daños materiales que puedan sufrir por cualquier causa la maquinaria y equipo comprado con recursos de la estrategia, deberá presentar ante la supervisión de la ruta al menos dos (2) respuestas por parte de las aseguradoras (deben ser aseguradoras diferentes) donde manifiesten las razones por las cuales no se pueden asegurar los equipos o maquinaria. Teniendo en cuenta esto, solo a este tipo de casos será permitida la opción de garantía extendida de la maquinaria o equipo. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá responder directamente al **FONDO MUJER** durante la ejecución de la ruta, por el uso inadecuado, pérdidas o robos de la maquinaria y equipo adquiridos en favor las beneficiarias.

**EL CONTRATISTA** deberán entregar a las beneficiarias las facturas y documentación necesaria para una eventual gestión de garantía de los activos entregados. Y en el caso que aplique, el IVA producto de la compra del capital productivo para las organizaciones podrán ser cargados a los rubros financiables de esta ruta.

Entregables:

- a) Ficha técnica por beneficiaria con la información de especificación técnica y valor la totalidad de activos.

---

<sup>30</sup> El tomador de la póliza podrá ser la beneficiaria del programa y/o el FONDO MUJER y en calidad de asegurada a la beneficiaria del programa, quien recibirá el pago de la indemnización ante la activación del seguro. Lo anterior será definido por el FONDO MUJER y el contratista en el plan de trabajo.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

- b) Acta de entrega y puesta en marcha a satisfacción de la totalidad de los activos aprobados en el plan de fortalecimiento por la beneficiaria, validada por la supervisión.
- c) Facturas de compra y garantía para la totalidad de activos.
- d) Informe que dé cuenta del proceso desarrollado y los resultados obtenidos en la etapa de compra y entrega de activos productivos con información discriminada también por beneficiaria.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el caso en que las beneficiarias sean organizaciones, **EL CONTRATISTA** deberá construir de forma conjunta con ellas un protocolo de gobernanza de activos colectivos firmado por la totalidad de integrantes de la organización vinculada a la ruta. Este protocolo será parte de los entregables que se compromete a entregar **EL CONTRATISTA** y su puesta en marcha será monitoreada de forma permanente por **EL CONTRATISTA**.

## **2.6. Etapa de conexión comercial**

### **2.6.1. Fortalecimiento de relaciones mutuamente beneficiosas entre las beneficiarias y sus proveedores en el marco de cadenas productivas y comerciales:**

**EL CONTRATISTA** debe implementar las acciones de fortalecimiento de relaciones mutuamente beneficiosas entre las beneficiarias y sus proveedores identificadas durante el proceso de diagnóstico y proyección del plan de fortalecimiento. Estas acciones pueden ser: la evaluación, selección de proveedores, el establecimiento de objetivos comunes, el establecimiento de canales de comunicación efectivos, gestión de riesgos compartidos, innovación conjunta, negociación justa y equitativa, evaluación de desempeño, gestión de conflictos, entre otras que se deriven de los diagnósticos especializados.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

Entregables:

- a) Informe de resultados de las acciones de fortalecimiento de relaciones mutuamente beneficiosas entre la organización y sus proveedores en el marco de cadenas productivas y comerciales por organización, según formato acordado con el **FONDO MUJER**.

**2.6.2. Conexión efectiva con el mercado para dinamizar su desempeño comercial y la sostenibilidad de sus estrategias de autonomía:**

**EL CONTRATISTA** deberá implementar las acciones de conexión efectiva con el mercado, que pueden incluir sin limitarse a: la participación de las beneficiarias en ruedas de negocios, plataformas comerciales, espacios especializados de comercialización, identificadas en el marco de la construcción de diagnósticos y planes de fortalecimiento por beneficiaria.

Esta etapa podrá incluir la asignación de una bolsa de recursos destinado a su implementación, los cuales serán variables entre rutas, dependiendo del presupuesto asignado. Cada ruta activada definirá el monto y alcance de estos recursos variables, que en cualquier caso se destinarán para el desarrollo y/o participación de los espacios de conexión comercial.

Entregables:

- a) Documento que dé cuenta del mejoramiento de las relaciones entre cada beneficiaria y sus clientes con sus respectivos soportes como anexo, según formato acordado con el **FONDO MUJER**
- b) Archivo que compile los acuerdos o alianzas comerciales cerradas en el marco de la intervención por beneficiaria, según formato acordado con el **FONDO MUJER**. Es importante mencionar que en el marco de la intervención cada beneficiaria debe cerrar al menos un (1) acuerdo o alianza comercial.
- c) Facturas que soporten la ejecución de los recursos variables que se destinen para la etapa.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

**2.7. Etapa de Alistamiento para la Internacionalización**

Esta etapa incluye estrategias y servicios diseñados para ayudar a emprendimientos o empresas de mujeres a expandirse a mercados internacionales.

Dentro de sus actividades **EL CONTRATISTA** deberá realizar al menos:

- Análisis de Mercado: Realizar investigaciones sobre los mercados internacionales objetivo, incluyendo demanda, competencia, regulaciones y tendencias del mercado. Así mismo, identificar y plantear estrategias y proporcionar herramientas que permitan mitigar los riesgos asociados con la internacionalización, como cambios en tasas de cambio, condiciones políticas y económicas, etc. Identificación de potenciales compradores en el mercado de destino.
- Diagnóstico complementario: desarrollar un diagnóstico complementario que identifique el potencial exportador del negocio y sus principales brechas para exportar al mercado objetivo.
- Planificación Estratégica: Ayudar a desarrollar una estrategia de entrada al mercado que se adapte a las características y necesidades específicas del nuevo mercado, así como el diseño del plan de asesorías que recibirá la beneficiaria.
- Asesoramiento especializado: Proporcionar asesoramiento sobre los requisitos legales y regulatorios del país objetivo, entre otros que identifiquen y faciliten el cumplimiento con normativas locales y asesorar sobre cuestiones legales internacionales. También podrían incluir asesorías de orientación sobre las estructuras de financiamiento internacional y las implicaciones fiscales.
- Asesorías para la adaptación del Producto/Servicio: Ayudar a adaptar productos o servicios para satisfacer las preferencias y requisitos locales. Considerar aspectos culturales y lingüísticos en la estrategia de marketing y en la oferta de productos.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

- Estrategias para el establecimiento de Redes Locales: identificar y generar una estrategia de conexión con socios estratégicos, distribuidores, proveedores y clientes locales. En algunos casos, apoyar en la creación de alianzas que faciliten la entrada al mercado.
- Asesorías sobre formación Cultural y de Negocios: Proporcionar formación sobre las diferencias culturales y prácticas comerciales del nuevo mercado. Ayudar a las emprendedoras o empresarias a comprender y adaptarse a las dinámicas culturales y de negocios locales.

Entregables:

- a) Documento con análisis de mercado, con al menos análisis de la demanda, competencia, regulaciones y tendencias del mercado objetivo, entre otras acordadas con el **FONDO MUJER**.
- b) Documento con diagnóstico complementario, según formato acordado con el **FONDO MUJER**
- c) Documento con planificación estratégica y plan de asesorías, según formato acordado con el **FONDO MUJER**.
- d) Informe de implementación de asesorías especializadas y asesorías para la adaptación del Producto/Servicio, según formato acordado con el **FONDO MUJER**
- e) Informe de implementación de estrategias para el establecimiento de redes y de formación cultural y de negocios, según formato acordado con el **FONDO MUJER**.

**2.8. Etapa de Seguimiento, monitoreo, evaluación de resultados, gestión de conocimiento y cierre**

De forma transversal a la implementación de las etapas de la ruta, **EL CONTRATISTA** debe desarrollar acciones de seguimiento y monitoreo orientado a realizar control sobre el progreso



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

proyectado y la ejecución técnica y financiera, identificar desafíos, gestionar riesgos, asegurar calidad, tomar decisiones informadas, optimizar procesos, garantizar la alineación con los objetivos estratégicos, entre otras.

Una vez que se hayan implementado los planes de fortalecimiento, **EL CONTRATISTA** deberá llevar a cabo la evaluación de resultados a nivel de beneficiaria, según la caja de herramientas y los indicadores definidos en el marco de la etapa de alistamiento estratégico y operativo. También, durante esta etapa **EL CONTRATISTA** realizará el proceso de gestión de conocimiento (identificación de lecciones aprendidas, casos éxito, mejoras en procesos, entre otros) y el cierre de la intervención que incluye la liquidación del acuerdo de servicios.

Entre otras, son resultados esperados de la intervención que cada beneficiaria atendida alcance al menos tres de estos resultados:

- ✓ Variación positiva de al menos 15% del Índice de Empoderamiento Económico<sup>31</sup>.
- ✓ Variación positiva de al menos 20% en productividad (desestacionalizado).
- ✓ Variación positiva de al menos 15% en ventas trimestrales (desestacionalizado).
- ✓ Variación positiva de al menos 25% en el margen operativo trimestral (desestacionalizado).

Entregables:

- a) Línea de comparación de indicadores de resultados e indicadores de interés capturada para la totalidad de las beneficiarias.

---

31 El Índice de Empoderamiento Económico fue desarrollado por el Fondo Mujer Emprende fundamentándose en (i) el Women's Empowerment in Agriculture Index (WEAI), (ii) consideraciones metodológicas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, y; (iii) diversos instrumentos de recolección de información de organismos internacionales (PNUD, FAO, WTO, entre otras). En el Índice se compilan, como mínimo, cinco componentes que recogen información sobre (i) el acceso a recursos, (ii) el nivel de toma de decisiones dentro del hogar en actividades productivas, (iii) uso y distribución del tiempo, y; (v) el liderazgo y participación en grupos comunitarios o sociales.





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

- b) Documento que incluya la evaluación de resultados y procesos llevados a cabo, lecciones aprendidas, casos éxito y mejoras metodológicas identificadas. Este documento debe permitir identificar fácilmente las acciones de gestión del conocimiento desarrolladas y debe poder ser un insumo que aporte a la posterior construcción de estrategias, rutas, programas orientados a la garantía de derechos, particularmente económicos, de las mujeres, según formato acordado con el **FONDO MUJER**
- c) Documento que compile los resultados obtenidos a nivel de beneficiaria.
- d) Video por beneficiaria, en el que esta relate su percepción frente al proceso y se evidencien los resultados obtenidos en el marco de la ruta de intervención, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 protección de datos personales y demás normas que apliquen.
- e) Plan de sostenibilidad de las acciones y resultados por beneficiaria.

**PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA**, previa fecha de terminación del acuerdo de servicio, deberán remitir al **FONDO MUJER** la totalidad de entregables asociados a cada una de las etapas implementadas a través de correo electrónico dirigido a la supervisión delegada por el **FONDO MUJER**.

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Con ocasión del presente contrato, **EL CONTRATISTA** asume además de las descritas en el alcance del objeto, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todos los aspectos técnicos ofrecidos en la propuesta y las demás condiciones establecidas en el presente contrato y los términos de referencia de la invitación.
2. Desarrollar y culminar los servicios asignados de acuerdo con el objeto del contrato, entregando los productos que evidencien el cumplimiento de las actividades.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**  
Y \_\_\_\_\_

No. \_\_\_\_\_

3. Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del presente contrato.
4. Cumplir con el plan operativo, cronograma de actividades y presupuesto acordado por las partes.
5. Entregar toda la información solicitada por el **FONDO MUJER** en relación con la ejecución de la ruta.
6. Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del contrato.
7. Contar con la estructura organizacional e infraestructura necesaria para responder oportunamente a los requerimientos del **FONDO MUJER**.
8. **EL CONTRATISTA** y su equipo de trabajo deberán participar en las sesiones de sensibilización "ENFOQUE DE IGUALDAD EN LA PERSPECTIVA DEL EMPODERAMIENTO FEMENINO" y socialización de la "RUTA PARA LA INTEGRALIDAD EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS" de manera presencial, proceso que realizará el **FONDO MUJER**.
9. **EL CONTRATISTA** deberá elaborar y presentar para aprobación del **FONDO MUJER**, un plan de comunicaciones para la difusión del programa objeto de presente contrato, el cual, deberá incluir como mínimo: cronograma de actividades, tomas fotográficas y de video, diseño de piezas gráficas, creación de bancos de imágenes, entre otros; y estar alineado a la estrategia de comunicaciones del **FONDO MUJER**.
10. Atender oportunamente los requerimientos que llegaren a efectuar el **FONDO MUJER** en las condiciones y plazos indicados.
11. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite el **FONDO MUJER**, sin que esto genere costo adicional para el patrimonio autónomo.
12. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del contrato.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**  
Y \_\_\_\_\_

No. \_\_\_\_\_

13. Acreditar ante el supervisor del contrato, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.
14. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por el **FONDO MUJER** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente del **FONDO MUJER** para propósitos diferentes al cumplimiento del contrato.
15. Presentar las pólizas de acuerdo con lo estipulado en el contrato, así como las modificaciones, según sean solicitadas por Fiducoldex como administrador y vocero.
16. Seguir las instrucciones, atender las recomendaciones y los requerimientos del **FONDO MUJER** durante el desarrollo del contrato que garanticen el eficiente y eficaz desarrollo de este.
17. Manejar responsable y adecuadamente la imagen y la institucionalidad del **FONDO MUJER**.
18. Informar al **FONDO MUJER** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
19. **EL CONTRATISTA** si se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el presente contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. Lo anterior de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.
20. Abstenerse de utilizar las marcas **FONDO MUJER**, **FIDUCOLDEX**, en actividades o productos diferentes del objeto del contrato.
21. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo convocadas por el **FONDO MUJER**.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No.** \_\_\_\_\_

22. Entregar en medio magnético y/o físico según lo solicite el **FONDO MUJER**, la documentación generada en desarrollo del contrato.
23. Consultar las fuentes de información necesarias para la correcta ejecución del presente contrato.
24. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por el **FONDO MUJER** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente del **FONDO MUJER** o las beneficiarias para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
25. Suministrar al SUPERVISOR del contrato toda la información que éste requiera entre ellos los informes requeridos y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender todos los requerimientos que él mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.
26. Si durante la ejecución del Contrato, personal del **CONTRATISTA** que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, **EL CONTRATISTA** deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Contrato e informar de dicha situación al **FONDO MUJER**.
27. Las demás necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

**CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL FONDO MUJER:** El **FONDO MUJER** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a:

1. Realizar los pagos en los términos y condiciones señalados en este documento.
2. Brindar la colaboración e información que requiera **EL CONTRATISTA** para la adecuada ejecución del presente contrato.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No.** \_\_\_\_\_

3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos pactados en el Contrato, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del contrato.
4. Informar al **CONTRATISTA** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Asignar la supervisión y/o interventoría la cual será la encargada de realizar el seguimiento de cada acuerdo de servicio suscrito.
6. Las demás que de la naturaleza del contrato se deriven.

**CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de treinta y seis (36) meses contados a partir de su perfeccionamiento.

El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción del correspondiente otrosí, sin superar por ningún motivo en tiempo inicialmente pactado en este contrato.

**PARÁGRAFO:** El **FONDO MUJER** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es indeterminado pero determinable, de acuerdo con los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** a través de acuerdos de servicios específicos para la implementación de las rutas que se activen en el marco de la estrategia **Mujer Emprende** y según los siguientes valores establecidos para cada una de las etapas:



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

ETAPA	UNIDAD	VALOR DEL SERVICIO IVA INCLUIDO
<b>Alistamiento estratégico y operativo</b>	Global, valor del servicio por acuerdo de servicio	<b>TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000)</b>
<b>Diagnóstico especializado y construcción de planes de fortalecimiento integrales</b>	Valor del servicio por beneficiaria	<b>CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)</b>
<b>Asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía</b>	Valor del servicio por beneficiaria	<b>SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)</b>
<b>Intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad (valor del servicio de operación de la etapa)</b>	Valor del servicio por beneficiaria	<b>UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)</b>
<b>Aporte de activos productivos (valor del servicio de operación de la etapa)</b>	Valor del servicio por beneficiaria	<b>CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)</b>
<b>Conexión comercial (valor del servicio de operación de la etapa)</b>	Valor del servicio por beneficiaria	<b>DOS MILLONES QUINIETOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)</b>



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

ETAPA	UNIDAD	VALOR DEL SERVICIO IVA INCLUIDO
<b>Alistamiento para la internacionalización (valor del servicio de operación de la etapa)</b>	Valor del servicio por beneficiaria	<b>SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.700.000)</b>
<b>Seguimiento, monitoreo, evaluación de resultados, gestión de conocimiento y cierre</b>	Valor del servicio por beneficiaria	<b>DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las beneficiarias no necesariamente pasarán por todas las etapas de la estrategia **Mujer Emprende**. La estrategia puede contar con rutas flexibles en las cuales se activen algunas etapas. Sin embargo, todas las rutas activarán al menos las siguientes tres (3) etapas: i. Alistamiento estratégico y operativo, ii. Diagnóstico especializado y construcción de planes de fortalecimiento integrales y iii. Seguimiento, evaluación de resultados, gestión de conocimiento y cierre.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las etapas de: i. Intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad, ii. Aporte de capital productivo y/o iii. Conexión comercial contarán con recursos variables (diferentes a los recursos destinados al pago del servicio de implementación de estas etapas) para el desarrollo de los espacios de intercambio de saberes entre pares, fortalecimiento de comunidad, compra, logística, entrega y puesta en marcha de activos productivos y la participación de las beneficiarias en espacios para la conexión comercial. Estos recursos variables serán establecidos y dispuestos por el **FONDO MUJER** en el marco de cada ruta de **Mujer Emprende** activada. Los recursos variables que no sean utilizados/ejecutados por **EL CONTRATISTA** al que se le activo servicios, y los rendimientos (en caso de que se generen), deberán ser devueltos al **FONDO MUJER**, según las indicaciones establecidas por esta organización.





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No.** \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los recursos variables que se desembolsen en las etapas de i. Intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad, ii. Aporte de capital productivo y/o iii. Conexión comercial entregados por el **FONDO MUJER** en el marco de la activación de las rutas deben ser manejados por **EL CONTRATISTA** como ingreso a terceros en una cuenta corriente destinada específicamente para este propósito. Estos recursos corresponden a acciones realizadas para la consolidación y crecimiento de beneficiarias por lo tanto no son ingresos propios del **CONTRATISTA** por lo cual no se les aplicará ningún descuento tributario.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las condiciones de entrega de los recursos variables se cumplirán una vez **EL CONTRATISTA** entregue los respectivos planes de fortalecimiento integral y estos tengan el visto bueno de la supervisión. Antes de finalizar la ejecución de la ruta **EL CONTRATISTA** deberá entregar todos los soportes que evidencien la ejecución técnica y financiera de los recursos de la totalidad de beneficiarias.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El desembolso de los recursos dependerá de la activación de los servicios por medio de un acuerdo de servicios, en este sentido, el valor a pagar dependerá del número de estaciones ejecutadas y el número de negocios atendidos por **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEXTO:** La suscripción del contrato con el **FONDO MUJER** no genera ningún derecho económico como quiera que los desembolsos dependerán de los acuerdos de servicio asignadas por **FONDO MUJER** en el marco del programa.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El valor del programa por empresa beneficiaria comprende todos los costos y gastos en que incurra **EL CONTRATISTA** para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta, el acuerdo de servicio y este contrato.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO OCTAVO – IMPUESTOS:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán asumidos exclusivamente por **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO NOVENO:** Para efectos de realizar los pagos al **CONTRATISTA**, el **FONDO MUJER** verificará que: **(i) EL CONTRATISTA** haya presentado la factura con el lleno de los requisitos legales a nombre de **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX NIT.830.054.060-5**. En el cuerpo de la factura se debe indicar que corresponde al número del presente contrato celebrado con el patrimonio autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**; **(ii)** La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

**PARÁGRAFO DÉCIMO:** Las partes convienen que el **FONDO MUJER** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- g. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio.
- h. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, **EL CONTRATISTA** o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No.** \_\_\_\_\_

- i. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- j. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción del **FONDO MUJER**.
- k. Cuando la factura no cumpla con los presupuestos y/o requisitos legales establecidos en el artículo 11 de la Resolución 165 de 2023 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, junto con aquellas normas que lo modifique, agreguen o deroguen.

**PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura respectiva (física o electrónica), en las oficinas de Fiducoldex vocera del **FONDO MUJER**, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Torre B Piso 6° Edificio Museo del Parque, Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica esto es, [facturacion.electronica@fiducoldex.com.co](mailto:facturacion.electronica@fiducoldex.com.co) y [correspondencia@fiducoldex.com.co](mailto:correspondencia@fiducoldex.com.co), mediante consignación en la cuenta que le indique **EL CONTRATISTA** en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

Respecto de la factura electrónica, esta deberá cumplir los presupuestos y/o requisitos legales establecidos en el artículo 11 de la Resolución 165 de 2023 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, junto con aquellas normas que lo modifique, agreguen o deroguen.

Se establece que cualquier otro medio de envío de facturación electrónica no será considerado válido para los fines contractuales pactados a través del presente instrumento, por lo cual, la misma se entenderá como no recibida.

**PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Sin perjuicio del párrafo anterior, los sujetos obligados a facturar de manera electrónica podrán expedir factura de talonario o de papel, solamente en aquellos casos en los que se presenten inconvenientes tecnológicos de conformidad con lo regulado en los artículos 10 y 37 de la Resolución 165 de 2023, por imposibilitarse la facturación electrónica.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

La factura de venta de talonario o de papel se deberá generar para su expedición de forma manual o autógrafa o a través de sistemas informáticos electrónicos que permitan la interacción, en cuyo caso, se entenderán cumplidos los requisitos de impresión de que trata el artículo 617 del Estatuto Tributario y los requisitos establecidos en los numerales 1,2,4, y 13 del artículo 12 de la Resolución 165 de 2023.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN:** FONDO MUJER supervisará la ejecución del presente contrato a través del coordinador designado, o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contratado en los términos y condiciones previstos en el mismo y en el Manual de Contratación del **FONDO MUJER**.

**PARÁGRAFO:** El **FONDO MUJER** podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente cláusula, lo cual será comunicado al **CONTRATISTA** sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS:** El **FONDO MUJER** podrá aplicar al **CONTRATISTA** multas diarias del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.
3. Por no acatar las instrucciones del **FONDO MUJER** en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No.** \_\_\_\_\_

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte del **FONDO MUJER** al **CONTRATISTA**.

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que **EL CONTRATISTA** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que el **FONDO MUJER** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del **CONTRATISTA**.

**EL CONTRATISTA** acepta que el **FONDO MUJER** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude al **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que el **FONDO MUJER** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por el **FONDO MUJER** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que el **FONDO MUJER** imponga previamente multas al **CONTRATISTA**.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONTRATISTA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa

**CLÁUSULA NOVENA – CLÁUSULA PENAL:** Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente al **FONDO MUJER**, **EL CONTRATISTA** pagará al **FONDO MUJER**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios,



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del **FONDO MUJER** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

**EL CONTRATISTA** manifiesta y acepta que el **FONDO MUJER** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo del **FONDO MUJER**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtir, será informado oportunamente al **CONTRATISTA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

**CLÁUSULA DÉCIMA – AUTONOMÍA:** Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre el **FONDO MUJER** y **EL CONTRATISTA** ni entre el **FONDO MUJER** y los colaboradores del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes, a través de otrosí.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa del **FONDO MUJER**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por las siguientes causales:



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Anticipadamente por parte del **FONDO MUJER**.
- e. Por el incumplimiento total o parcial del **CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual, el **FONDO MUJER** podrá dar por terminado el contrato, siempre y cuando se permitió el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** y el debido proceso, para este fin, el **FONDO MUJER** suscribirá acta de terminación anticipada dejando plasmado el incumplimiento y notificará al contratista de la fecha de terminación de la relación contractual.
- f. Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el **FONDO MUJER**.
- g. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocera del **FONDO MUJER**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN:** De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del **FONDO MUJER**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad al **FONDO MUJER** por cualquier perjuicio o daño que el **FONDO MUJER** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del **CONTRATISTA** sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA** como encargada del tratamiento, tratará por cuenta del **FONDO MUJER**, responsable del tratamiento; los datos de carácter personal necesarios para la presentación del servicio objeto de este contrato.

**EL CONTRATISTA** como encargada del tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplir la Política de Protección de datos del **FONDO MUJER**, publicada en la página [https://fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/politica\\_tratamiento\\_datos\\_personales\\_FM\\_E.pdf](https://fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/politica_tratamiento_datos_personales_FM_E.pdf).
- Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por el **FONDO MUJER** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**  
Y \_\_\_\_\_

No. \_\_\_\_\_

- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizar la información reportada por el **FONDO MUJER** como responsable del tratamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de la información.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a la autorizada por el **FONDO MUJER** para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informar de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y al **FONDO MUJER** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el presente contrato, **EL CONTRATISTA** como encargada del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada o recopilada en virtud del presente contrato, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** deberá suprimir y/o devolver al **FONDO MUJER** como responsable y/o devolver a otro encargado que esta designe, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este contrato.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No.** \_\_\_\_\_

**EL CONTRATISTA** como encargada del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada o recopilada en el marco del presente contrato, puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA:** El **FONDO MUJER** entregará o coordinará la entrega al **CONTRATISTA** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías entre otros, relacionados con las actividades de **FIDUCOLDEX** y del **FONDO MUJER**, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente al **FONDO MUJER**, que reciba **EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del **FONDO MUJER** o su reputación. **EL CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente del **FONDO MUJER** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

**EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre el **FONDO MUJER** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

**EL CONTRATISTA** se obliga a devolver al **FONDO MUJER** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No.** \_\_\_\_\_

por este documento se pactan, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que el **FONDO MUJER** así lo solicite.

**EL CONTRATISTA** impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **CONTRATISTA**.

**EL CONTRATISTA** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al **FONDO MUJER**, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por **EL CONTRATISTA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **CONTRATISTA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por el **FONDO MUJER** al **CONTRATISTA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea desarrollada independientemente por **EL CONTRATISTA** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por **EL CONTRATISTA**.
- Que sea divulgada por **EL CONTRATISTA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero del **FONDO MUJER** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando **EL CONTRATISTA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Qué **FONDO MUJER** informe al **CONTRATISTA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PRIMARIA DE MUJERES Y UNIDADES PRODUCTIVAS BENEFICIARIAS PARA CARACTERIZACIÓN Y EVALUACIÓN:** En el marco del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá llevar a cabo la captura de información necesaria para la caracterización sociodemográfica de las mujeres beneficiarias (y, en caso de requerirse, de las mujeres potencialmente beneficiarias), así como la caracterización de las unidades productivas beneficiarias (y, en caso de requerirse, de las potencialmente beneficiarias), junto con la recopilación de datos de línea de entrada para la evaluación de los programas del **FONDO MUJER**. Los principales compromisos incluyen:

- **Información por recolectar:** **EL CONTRATISTA** llevará a cabo la captura de información mediante encuestas, formularios o preguntas que serán proporcionadas y definidas por el **FONDO MUJER**. Estas encuestas abordan los siguientes aspectos:
  - a. Caracterización sociodemográfica de las mujeres beneficiarias (y, en caso de requerirse, de las mujeres potencialmente beneficiarias)
  - b. Caracterización de las unidades productivas beneficiarias (y, en caso de requerirse, de las potencialmente beneficiarias)



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

- c. Información requerida para la evaluación de resultados o de impacto de los programas del **FONDO MUJER**, incluyendo módulos específicos para mujeres y unidades productivas.
- **Diseño y consolidación conjunta de formularios, encuestas y preguntas:** Conjuntamente, el **FONDO MUJER** y **EL CONTRATISTA** determinarán la metodología y las preguntas más adecuadas para la captura de los ítems de información mencionados anteriormente. Ambas partes colaborarán para diseñar formularios que sean eficientes y eficaces en la obtención de los datos requeridos.
  - **Entrega de información en formato digital legible para máquinas:** **EL CONTRATISTA** deberá entregar toda la información capturada en formato de base de datos legible para máquinas. Para las bases de datos que contengan información cuantitativa generada producto de las encuestas, se aceptarán formatos comunes como CSV, XLS, entre otros, para facilitar la gestión y análisis de los datos por parte del **FONDO MUJER**. En el evento de que se generen archivos que incluyan textos, documentos o escritos, **EL CONTRATISTA** deberá allegar estos tanto en formato PDF (si este fue generado) como en formato legible para máquinas (ej. docx). Para otros tipos de datos o información (videos, grabaciones, entre otros), el contratista deberá acordar con el **FONDO MUJER** el formato más adecuado para su entrega.
  - **Calidad de los datos:** **EL CONTRATISTA** realizará la captura de datos de manera precisa y completa, asegurándose de la calidad de la información recopilada a nivel individual y organizacional.
  - **Plazos:** **EL CONTRATISTA** realizará la captura de información en los plazos acordados con el **FONDO MUJER**, facilitando así el flujo oportuno de datos para los procesos de evaluación y toma de decisiones del **FONDO MUJER**.
  - **Confidencialidad de la información:** Toda información recopilada estará sujeta a las cláusulas de confidencialidad y protección de datos establecidas en el presente contrato y conforme a las disposiciones legales vigentes.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No.** \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA VIGÉSIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA** entiende y acepta que el **FONDO MUJER** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto **EL CONTRATISTA** cederá a favor del **FONDO MUJER**, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, para todos los países del mundo, y por el término de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere el **FONDO MUJER**, en virtud de este contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. El **FONDO MUJER** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a, publicación electrónica, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), podcast, webcast.

**EL CONTRATISTA** se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, las cesiones y autorizaciones necesarias para asegurar la cesión al **FONDO MUJER** de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente contrato.

**EL CONTRATISTA** declara que entiende y consiente que el **FONDO MUJER** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO:** El **FONDO MUJER** y **EL CONTRATISTA** manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados con anterioridad a la firma de este contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda. **EL CONTRATISTA** declara y acepta que el **FONDO MUJER** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN:** **EL CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, cuando se requieran sistema de información para administrar y/o recopilar la información entre otras acciones, deberá cumplir los siguientes deberes:

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos **EL CONTRATISTA** deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al **CONTRATISTA** y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. **EL CONTRATISTA** se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
- Tramitar de manera previa la autorización del **FONDO MUJER** para cualquier conexión e interacción con la red del **FONDO MUJER** y su información.
- Aceptar el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red del **FONDO MUJER** y su información cuando el **FONDO MUJER** lo considere oportuno.
- Garantizar que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica del **FONDO MUJER** será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de FIDUCOLDEX.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

- Utilizar los recursos tecnológicos que le entregue el **FONDO MUJER**, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
- Cumplir con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado el **FONDO MUJER** para el desarrollo del objeto del contrato.
- Asegurar que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad del **FONDO MUJER** serán eliminados de los equipos del **CONTRATISTA**, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
- Garantizar al **FONDO MUJER** que el personal asignado por **EL CONTRATISTA** para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en la política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
  - Autorizar al **FONDO MUJER** a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
  - **EL CONTRATISTA** se obliga a informar al **FONDO MUJER** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
  - **EL CONTRATISTA** comunicará al **FONDO MUJER** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
  - **EL CONTRATISTA** informará al **FONDO MUJER**, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
  - **EL CONTRATISTA** comunicará al **FONDO MUJER** los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por el **FONDO MUJER**. Los cambios serán documentados por **EL CONTRATISTA**.
  - **EL CONTRATISTA** puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto el **FONDO MUJER**, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

- En caso de que los funcionarios del **CONTRATISTA** tengan acceso, procesen o almacenen, información del **FONDO MUJER**, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
- Los recursos que el **FONDO MUJER** pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
- Si la información de propiedad del **FONDO MUJER** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
- Si para fines de su labor **EL CONTRATISTA** debe tener acceso a información sensible del **FONDO MUJER** o de **FIDUCOLDEX** en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por **EL CONTRATISTA**.
- No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.
- Al terminar el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolver equipos, software o la información entregada por el **FONDO MUJER** ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.
- Los funcionarios del **CONTRATISTA** no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras del **FONDO MUJER**. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar al **CONTRATISTA** durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario del **CONTRATISTA** dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

- Los funcionarios del **CONTRATISTA** se anunciarán en la recepción del **FONDO MUJER** a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.
- Garantizar que el aplicativo y la infraestructura donde se aloja, deben cumplir con la normativa y mejores prácticas de Ciberseguridad tanto de Colombia como del país donde se aloja la información.
- Garantizar que el aplicativo cuente con módulo de auditoría, que permita la trazabilidad en la operación.
- Garantizar que el aplicativo se encuentre actualizado en la legislación y normatividad colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera del **FONDO MUJER**, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co). Igualmente, declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el **FONDO MUJER**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y el **FONDO MUJER** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el contrato será terminado de manera anticipada.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: EL CONTRATISTA** certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

**EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el Contratante tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El reiterado incumplimiento del **CONTRATISTA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:** Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1) La invitación No. XXXXXXXX** denominada en este documento como **LA INVITACIÓN**; 2) La propuesta del (DÍA) de (MES) del (AÑO) presentada por **EL CONTRATISTA** denominada en este documento como “la



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

Propuesta”, **3)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato y su domicilio; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

**FONDO MUJER:**

Dirección: Calle 28 No. 13 A -24, Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**EL CONTRATISTA**

Dirección: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: LAS PARTES** acuerdan que el presente documento se suscribe mediante firma electrónica a través de la herramienta dispuesta por **FONDO MUJER**, cuya validez jurídica se encuentra reconocida en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 y demás normas concordantes, o cualquier norma que las remplace, modifique o complemente.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y con la posterior inclusión por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de **FIDUCOLDEX** del número y la fecha de este documento contractual.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C. el \_\_\_\_\_,





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y \_\_\_\_\_**

**No. \_\_\_\_\_**

**FONDO MUJER**

**EL CONTRATISTA**

\_\_\_\_\_  
**MARÍA FERNANDA REYES ROA**

Representante Legal

**FIDUCOLDEX**, para asuntos del Patrimonio

Autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y**

**PRODUCTIVA**

\_\_\_\_\_  
**(NOMBRE DEL R.L.)**

Representante Legal

**(NOMBRE PERSONA JURÍDICA)**

